

- c) Los Marines.
d) Cortelazor.

4.1. Subcomarca de Cortegana: comprenderá la siguiente demarcación:

4.1.0. Cabecera subcomarcal: integrada por el municipio de Cortegana (salvo las entidades de Valdellamusa y San Telmo).

4.1.1. Unidad Sanitaria Local de Rosal de la Frontera: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.1.2. Unidad Sanitaria Local de Encinasola: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.1.3. Unidad Sanitaria Local de Aroche: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

4.1.4. Unidad Sanitaria Local de Cumbres Mayores: con cabecera en el citado municipio comprenderá además el de Cumbres de Enmedio y el distrito rural de Cumbres de San Bartolomé.

4.1.5. Unidad Sanitaria Local de Jabugo: con cabecera en el citado municipio comprenderá además los distritos rurales de:

- a) Castaño del Robledo.
b) La Nava.

4.1.6. Unidad Sanitaria Local de Almonaster la Real: con cabecera en la citada localidad comprenderá su propio municipio.

MINISTERIO DE CULTURA

17240 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia parroquial de Valencia de Aro (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia Parroquial de Valencia de Aro (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Valencia de Aro que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17241 RESOLUCION de 13 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Asunción siglo XVI, en Torrelameo (Lérida).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor de la Iglesia de la Asunción, siglo XVI, en Torrelameo (Lérida).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Torrelameo que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 13 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17242 RESOLUCION de 20 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de La Chimenea, en La Malagueta, en calle Maestranza, número 4, de Málaga.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de La Chimenea, en La Malagueta, en calle Maestranza, número 4, de Málaga.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Málaga que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente, por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

17243 RESOLUCION de 25 de junio de 1980, de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Teatro Palacio Valdés en Avilés (Asturias).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico, a favor del Teatro Palacio Valdés en Avilés (Asturias).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Avilés que según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de junio de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

ADMINISTRACION LOCAL

17244 RESOLUCION de 16 de junio de 1980, del Ayuntamiento de San Esteban de Gormaz (Soria), por la que se señala fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes.

Para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los bienes a expropiar por ejecución de las obras de pavimentación viales, dotación de agua, saneamiento y canalizaciones de alumbrado y alumbrado público en el área de servicios comunales, incluidas en el plan provincial de obras y servicios de 1979, se convoca a los titulares de los que se detallan en la relación y demás personas que pudieran ostentar algún derecho sobre tales bienes, a las once horas del decimoquinto día hábil siguiente al de la última publicación de este resumen en el «Boletín Oficial del Estado» o en el «Boletín Oficial» de la provincia, en su caso, en el Ayuntamiento, para dar comienzo a dichas actuaciones.

Relación de bienes

«Al sitio de "La Dehesa", número 951 del plano cerrada, de 1.465 metros cuadrados.—Propietario: Don Segundo de Diego Maluenda.—Afectada parcialmente. Superficie a ocupar: 344 metros cuadrados. Dedicada al cultivo agrícola.»

San Esteban de Gormaz, 16 de junio de 1980.—El Alcalde, Teodoro López Aguilera.—4.800-A.